



**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE
RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

N.º EXPEDIENTE:	A3-19.03-A
OBJETO:	SUMINISTRO DE PACKS Y LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS OCULARES DE CATARATAS Y VITRECTOMÍAS EN LAS ÁREAS SANITARIAS I y III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
TIPO CONTRATO:	SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por Resolución de fecha 14 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESP), se autoriza al Gerente del Área Sanitaria III a celebrar y modificar, en su caso, la presente contratación.
- 2.- Con fecha 5 de abril de 2019 se dictó, por el Gerente del Área Sanitaria III, resolución de inicio del expediente N.º A3-19.03-A y aprobación de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo objeto es la contratación del **SUMINISTRO DE PACKS Y LA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS OCULARES DE CATARATAS Y VITRECTOMÍAS EN LAS ÁREAS SANITARIAS I y III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** para un periodo de ejecución de 24 MESES con posibilidad de 2 (DOS) prórrogas de 12 meses cada una.
- 3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del citado suministro, por procedimiento abierto, ha sido informado favorablemente, por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias en fecha 25 de abril de 2019, recogiendo en el mismo la necesidad de modificar el título del objeto del contrato a **SUMINISTRO DE PACKS Y LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS OCULARES DE CATARATAS Y VITRECTOMÍAS EN LAS ÁREAS SANITARIAS I y III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 15.1.i) de la Ley 1/1992, de 2 de julio, creadora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias es el órgano de contratación dentro de su ámbito competencial.
- II.- Conforme a lo previsto en el punto quinto 1b) de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se delega el ejercicio de atribuciones en las autoridades y órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, corresponde a la Gerencia del Área Sanitaria III la celebración de contratos y sus modificaciones, que correspondan a gastos corrientes de su centro de gestión, cuya cuantía no exceda de 3.000.000 euros, previa autorización de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud cuando la misma exceda de 450.000 euros.
- III.- En virtud del artículo único de la Resolución de 28 de noviembre de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica la Resolución de 3 de agosto de 2012, por la que se delega el ejercicio de atribuciones en las autoridades y órganos del Servicio de Salud del Principado, en la cual se añade un nuevo apartado d) en el apartado quinto, punto 1, que establece que en el caso de contratos de servicios y/o suministros cuyo objeto afecte a más de un Área Sanitaria y cuya cuantía total no supere los 6.000.000 €, previa autorización de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud, corresponde a la Gerencia del Área que se determine en dicha autorización la competencia para el inicio y la tramitación del expediente, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, celebración del contrato y sus modificaciones.



- IV.- Según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas relativos a la rectificación de errores, la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Gerencia del Área Sanitaria III

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR de oficio, a la vista del Informe emitido por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias en fecha 25 de abril de 2019, el título del objeto del contrato de la Resolución de fecha 5 de abril de 2019 de esta Gerencia del Área Sanitaria III de inicio de expediente A3-19.03-A y de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el apartado 1 del RESUELVE, donde dice:

Iniciar el expediente **A3-19-03-A** cuyo objeto es la contratación del **SUMINISTRO DE PACKS Y LA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS OCULARES DE CATARATAS Y VITRECTOMÍAS EN LAS ÁREAS SANITARIAS I y III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS...**

Debe decir:

Iniciar el expediente **A3-19-03-A** cuyo objeto es la contratación del **SUMINISTRO DE PACKS Y LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS OCULARES DE CATARATAS Y VITRECTOMÍAS EN LAS ÁREAS SANITARIAS I y III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS...**

Avilés, a 30 de abril de 2019

GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III - AVILÉS

(Por Delegación según Resolución de 3 de agosto de 2012, B.O.P.A. N.º 182 de 6.VIII.2012, modificada por Resolución de 28 de noviembre de 2014/ B.O.P.A. N.º 283 de 9.XII.2014, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y Resolución de 14 de febrero de 2019 del Director Gerente del SESPA)



Fdo.: Enrique González Fernández